

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 158**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, determina como elegible el nombramiento para fungir como Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad por un periodo de cuatro años a partir de su designación al:

C. Gabriel Eugenio Todd Alanís

**SEGUNDO. -** De conformidad con el artículo 50 fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, se solicita se continúe con el procedimiento establecido, a fin de que se lleve a cabo la designación correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO